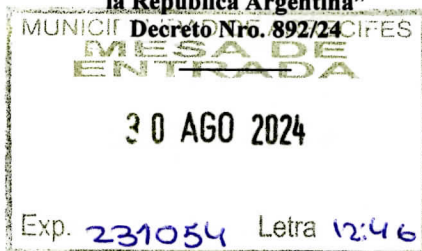




Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"



Expediente	11.691/24
Ordenanza	3.626
Sesión	13° Ordinaria
Fecha	28/08/2024

ORDENANZA Nro. 3.626 :

VISTO:

La "Solicitud de Leasing a Provincia Leasing S.A. para Adquisición de Maquinarias, Maquinaria Vial, Rodados, Equipamiento de Salud, Luminaria, Equipamiento Informático", y;

CONSIDERANDO:

Que, Provincia Leasing S.A. brinda a los municipios bonaerenses una línea especial para la adquisición de bienes de capital con una modalidad de financiamiento más ventajosa y económica.

Que, el leasing es una herramienta financiera muy importante para el desarrollo de la gestión de Gobierno de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Municipio de Arrecifes se verá favorecido con el aprovechamiento de dicha modalidad de contratación, logrando de esta forma reponer y acrecentar su equipamiento físico.

Que, se considera viable dar curso a la adquisición mediante contratación de Leasing a través de Provincia Leasing S.A.

Que, la suscripción de un contrato de leasing con la firma "PROVINCIA LEASING S.A.", encuadra en la excepción prevista en el Art. 156° inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en adelante L.O.M.

Que, para la formalización de los contratos de leasing comprometiéndose fondos de más de un ejercicio, debe solicitarse la aprobación del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del Art. 273° de la L.O.M.

Que, el Departamento Ejecutivo requiere que se lo autorice a formalizar contratos de leasing.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

ORDENANZA :

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato/s de leasing en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Estas contrataciones se formalizarán conforme los plazos, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que PROVINCIA LEASING S.A. disponga.

Artículo 3º: La operación de Leasing que se autoriza a contraer está sujeta a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: Leasing financiero.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. A pedido de Provincia Leasing S.A. consecuentemente la Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

Artículo 4º: Los bienes adquiridos en leasing serán destinados al equipamiento del Municipio en bienes generales de capital tales como Maquinaria, Maquinaria Vial, Rodados, Equipamiento de Salud, Luminaria, Equipamiento Informático, para ser empleados a la prestación de servicios y/o realización de obras públicas.

Artículo 5º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing.

Artículo 6º: De conformidad con el Art. 273º de la L.O.M. el Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

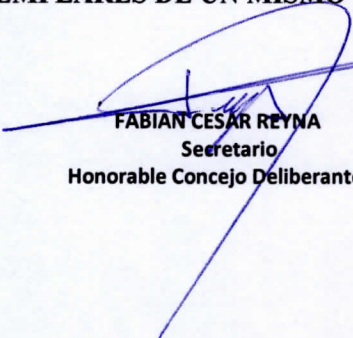
Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

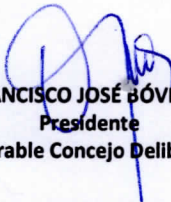
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 14º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 29 de Agosto de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante